

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000659-2026 DE MARTES, 24 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de octubre de 2025, a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.485.165-6., ubicada en el Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodegas D-05 y D06, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001904-2025**, del 26 de diciembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) 1. ANTECEDENTES

ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, debe Informar el inicio de sus operaciones para la realización de una visita técnica de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO del AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, declarar que la empresa **ITALCO ZONA FRANCA S.A.S.** debe Tramitar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO del AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, Debe Conformar el Departamento de Gestión Ambiental una vez inicien operaciones y notificarlo ante EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1299 de 2008.

ARTICULO CUARTO del AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 DE viernes, 31 de diciembre de 2021, Declarar que la empresa **ITALCO ZONA FRANCA S.A.S.** debe Contar con un punto ecológico en una zona especial, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcado y señalizado para la separación de los residuos ordinarios, una vez inicien operaciones.

ARTICULO QUINTO del AUTO No. EPA-AUTO-1565-2021 de viernes, 31 de diciembre de 2021, Debe elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre una vez inicien operaciones de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 2157 de 2017 (diciembre 20). Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."

Mediante AUTO No. EPA-AUTO-1068-2024 de jueves, 08 de agosto de 2024, se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.-BODEGA 5**, con Nit. 901485165, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, presentado por la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5**, con Nit. 901485165, ubicada en Km 9 Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria, en Cartagena de Indias D.T. y C., para el vertimiento de las aguas residuales domésticas ARD, que generan.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, conforme a la información presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 5, y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

Mediante AUTO No. EPA-AUTO-1127-2024 de martes, 13 de agosto de 2024, se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.-BODEGA 6, con Nit.901485165, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, presentado por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 6, con Nit. 901485165, ubicada en Km 9 Vía Mamonal Zona Franca la Candelaria Bodega D-06, en Cartagena de Indias D.T. y C., para el vertimiento de las aguas residuales domésticas ARD, que generan.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, conforme a la información presentada por la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.- BODEGA 6, y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

Mediante Oficio EPA-OFI-008133-2024 del viernes, 11 de octubre de 2024, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible – EPA, realiza requerimientos para la Continuidad del Trámite de Permiso de Vertimientos ITALCOL - Bodega 6.

Mediante Oficio EPA-OFI-005999-2025 del miércoles, 20 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible – EPA, realiza requerimientos para la Continuidad del Trámite de Permiso de Vertimientos ITALCOL - Bodega 5.

Que a la fecha la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. NO cuenta con permiso de vertimientos vigente expedido por esta Autoridad Ambiental.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 23 de octubre del año 2025, se realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.** identificada con **Nit. N° 901.485.165-6**, ubicada en el Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodegas D-05 y D06, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°19'35.362" N - 75°29'37.66" W (Figuras 1 y 2).

La visita fue atendida de manera virtual por Luis Fernando Morales Díaz - Coordinador Nacional de Gestión Ambiental, Jessica del Carmen Castilla Pájaro - Jefe Administrativa y Logística y Carlos Cedeno – Líder de Calidad.



Figura 1. Ubicación de la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.
Fuente: Google Earth - 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 2. Fachada de la entrada principal de la empresa ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. cuenta con CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU las siguientes:

- * Actividad principal código CIIU: 1090 “Elaboración de alimentos preparados para animales”.
- * Actividad secundaria código CIIU: 4620 “Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos”.

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., fue constituida como sociedad por acciones simplificada y se dedica a elaboración de alimentos preparados para animales. Es un usuario industrial de zona franca desde el 1 septiembre del año 2021 y al momento de la visita se encontraba operando normalmente.

Se dedica a la fabricación, distribución y exportación de alimentos concentrados para animales, así como a la importación de materias primas y premezclas. La sede de esta filial en la zona franca se dedica a operaciones logísticas y comerciales estratégicas.

Actividad principal: Producción, distribución, venta y exportación de alimentos concentrados para animales (especies pecuarias).

Actividades adicionales: Importación y comercialización de materias primas y premezclas.

ITALCO ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con 58 trabajadores en el área administrativa y operarios distribuidos de la siguiente manera:

- Bodega D-05: 14
- Bodega D-06: 44

Las actividades que desarrollan dentro de la Zona Franca la Candelaria son:

1. Elaboración, preparación, fabricación, procesamiento, transformación, compra, venta, importación, exportación, para su procesamiento industrial y posterior distribución y en general comercialización y mercado de productos para las industrias agroindustriales.
2. Desarrollar actividades de manufacturación e industrialización de materias primas o productos semielaborados para la producción de bienes y, en especial de premezclas.
3. Servicios de manejo industrial, distribución, empaque, reempaque, envases, etiquetado o clasificación de bienes.
4. La preparación de servicios maquila, transformación, producción industrial, y demás servicios industriales, y demás servicios industriales en todas sus modalidades permitidas por las normas.
5. Todo negocio o actividad comercial lícita permitida por las normas de acuerdo con el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008 y que sea válido según las normas de zonas francas.

Se realizó el recorrido por las instalaciones de las bodegas 5 con un área de 2226 m² y para la bodega 6 con un área de 2260 m², distribuidas en oficinas, baños, cocina y bodegas.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

ITALCO ZONA FRANCA S.A.S., está conformada por 2 líneas de negocios:

- Bodega D-05: Procesos Logísticos.
- Bodega D-06: Premezclas - Producción de Productos Terminados.

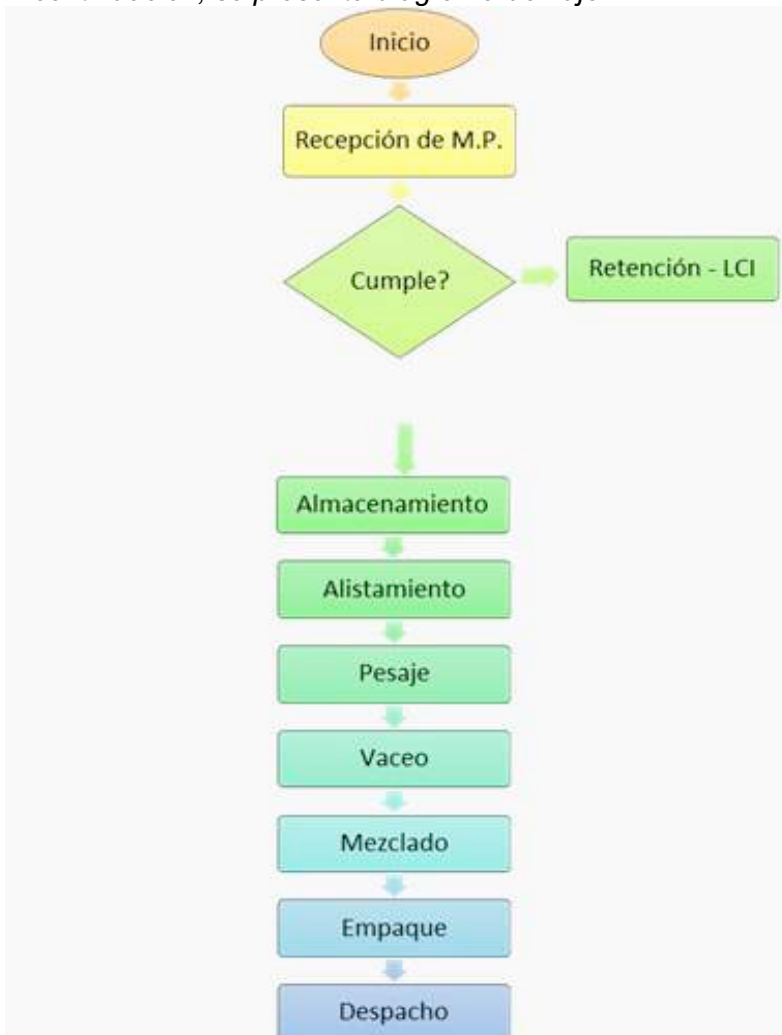
Procesos Logísticos: En esta bodega se pudo evidenciar el almacenamiento de harinas de origen animal (pollo, bovina, porcina, hemoglobina y sangre). Estas materias primas vienen importadas de Brasil, Italia, España y Paraguay. Una de las marcas de uso como materia prima son: Brf Seara, Biopro, Quickfood, Avifood, Cecopro y Likan.

Las harinas se reempaquetan según la presentación solicitada por el cliente, luego se almacenan y se distribuyen a nivel nacional en destinos como Barranquilla, Girón, Funza, Palermo, Neiva, Palmira, Girardota y Pereira.

Dentro del proceso logístico, se realiza unas pruebas microbiológicas de acuerdo con estándares técnicos y de bioseguridad, para identificar si existe en las harinas agentes etiológico de una infección o determinar la susceptibilidad a determinados agentes anti microbianos, este estudio se realiza en el laboratorio de Microbiología que tiene la empresa en la misma bodega.

Productos Terminados: En esta bodega se realiza premezclas (aditivos mezclados).

A continuación, se presenta diagrama de flujo:



Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas (Ver Figura 3).
- Bodegas D-05 y D-06 (Ver Figura 4).
- PTAR (Ver Figura 5).
- Área de cargue y descargue (Ver Figura 6).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

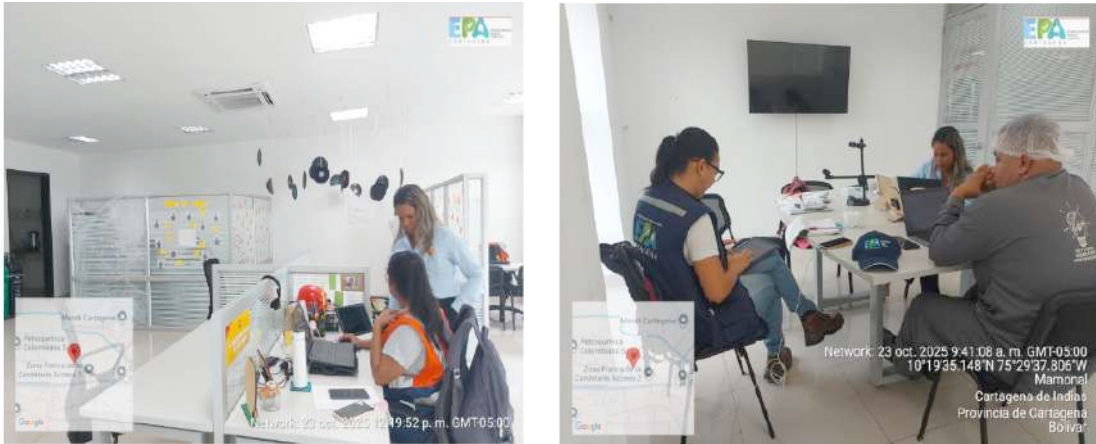


Figura 3. Área de Oficinas.



Figura 4. Área de Bodegas D-05 y D-06.



Figura 5. PTAR - Bodega D-05.



Figura 6. Área de cargue y descargue Bodega D-05 y D-06.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Durante el recorrido se verificó el estado de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) ubicadas en las bodegas 5 y 6, así como el manejo que la empresa está dando a sus aguas residuales y la situación actual de los trámites de permisos de vertimientos ante el EPA.

En el momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidenció emisiones de material participativo, humo o vapores, operaba normalmente, se realizan dos turnos.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental – DGA y fue radicado mediante código de registro EXT-AMC-22-0129656 de fecha 30 de diciembre de 2022 y notificado por esta Autoridad Ambiental mediante Oficio EPA-OFI001428-2023 de fecha jueves, 20 de abril de 2023, dando cumplimiento a los Artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), relacionado con la información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.8.11.1.7. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. “El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas”.

Se realiza auditorías ambientales internas, presentaron el Informe Seguimiento Ambiental Plantas ITALCOL, sede Cartagena de fecha febrero de 2025.

MANEJO DE VERTIMIENTO

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., genera aguas residuales domésticas que provienen de siete (7) baños, un (1) lavaplatos y un lavamanos del laboratorio de microbiología. En este sentido es importante precisar que el agua residual generada en el lavamanos del laboratorio de microbiología no se puede considerar como un agua residual doméstica sino, como agua residual no doméstica. Así mismo, en caso de mezcla de las aguas residuales domésticas y las provenientes del lavamanos del laboratorio, dicha mezcla se consideraría agua residual no doméstica.

En cuanto al manejo de las aguas residuales domésticas, se evidenció que cada bodega cuenta con su propia PTARD, las cuales actualmente no se encuentran realizando vertimientos debido a que la empresa aún no cuenta con los permisos ambientales aprobados. En consecuencia, ITALCOL ha optado por tercerizar durante 2025 la gestión de las ARD con la empresa VEOLIA, quien realiza la succión y transporte de manera trimestral.

La empresa presentó los certificados correspondientes a dichas actividades; sin embargo, se identificó que no poseen los certificados de tratamiento y disposición final de las ARD para la vigencia 2025. Para el año 2024 se constató que el manejo de estos residuos estuvo a cargo de BIOGER, con transporte efectuado por SEIAMB, presentándose certificación de disposición final únicamente para la bodega 5.

| VEOLIA | | CERTIFICADO DE TRANSPORTE | | | | | | | | FORMA TO VAR-IPA-7-11 Versión: 06 | |
|---|----------------------------|---------------------------|-----|----|-----|------|---------|-----------|-----------------|---|--|
| FECHA: | DIA | 23 | MES | 10 | AÑO | 2025 | CIUDAD: | CARTAGENA | CERTIFICADO N°: | CAR-01499 | |
| CLIENTE: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN CLIENTE: | MAMONAL ZONA INDUSTRIAL | | | | | | | | | | |
| GENERADOR: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN/PR OBJETO: | RTD ZONA FRANCA CANCELARIA | | | | | | | | | | |
| CERTIFICADO DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | |
| Por medio de la presente me permito certificar que SEPTICLEAN by Veolia presta en la actualidad los servicios químicos de aseo en las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en RTD al fin de resolver las necesidades sanitarias y ambientales en las instalaciones del cliente. | | | | | | | | | | | |
| Fecha de servicio: MARZO 2025 | | | | | | | | | | | |
| Volumen de residuos retirados: 7 m³ | | | | | | | | | | | |
| El residuo fue transportado por Septiclean by Veolia y recepción, tratado y dispuesto por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. NIT 800.252.396-4 en cumplimiento de lo establecido en: | | | | | | | | | | | |
| 1. Resolución N° 6345 de 2001 "Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones" 2. Resolución N° 0486 de 2009 "Por medio de la cual se establece un plan de saneamiento y manejo de vertimientos y se dictan otras disposiciones" 3. Resolución N° 1286 de 2017 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones" | | | | | | | | | | | |
| Observación: del total de aguas recolectadas, 7m ³ corresponden a la Bodega 6 y 2m ³ corresponden a la Bodega 5 | | | | | | | | | | | |

Certificado succión VEOLIA Bodega 5 y bodega 6 – marzo 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

| VEOLIA | | | | | | | | | | CERTIFICADO DE TRANSPORTE | | FORMATO VAR-IPA-F-11 Versión: 06 | | |
|--|----------------------------|----|-----|----|-----|------|----------------|-----------|-----------------|---------------------------|--|--|--|--|
| FECHA: | DIA | 23 | MES | 10 | AÑO | 2025 | CIUDAD: | CARTAGENA | CERTIFICADO N°: | CAR-01499 | | | | |
| CLIENTE: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN CLIENTE: | MAMONAL ZONA INDUSTRIAL | | | | | | NIT CLIENTE: | 901485165 | | | | | | |
| GENERADOR: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN PR OYECTO: | RTD ZONA FRANCA CANDELARIA | | | | | | NIT GENERADOR: | 901485165 | | | | | | |
| CERTIFICADO DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | |
| Por medio de la presente me permito certificar que SEPTICLEAN by Veolia presta en la actualidad los servicios públicos de aseo en las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en RTD el fin de resolver las necesidades sanitarias y ambientales en las instalaciones del cliente. | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de servicio: JUNIO 2025 | | | | | | | | | | | | | | |
| Volumen de residuos retirados: 8 m ³ | | | | | | | | | | | | | | |
| El residuo fue transportado por Septiclean by Veolia y receptorizado, tratado y dispuesto por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. NIT 800.252.396-4 en cumplimiento de lo establecido en: | | | | | | | | | | | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Resolución N° 0345 de 2001 "Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones" Resolución N° 0466 de 2009 "Por medio de la cual se establece un plan de saneamiento y manejo de vertimientos y se dictan otras disposiciones" Resolución N° 1286 de 2017 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones" | | | | | | | | | | | | | | |
| Observación: del total de aguas recolectadas, 5 m ³ corresponden a la Bodega 5 y 3m ³ corresponden a la Bodega 6 | | | | | | | | | | | | | | |

Certificado succión VEOLIA Bodega 5 y bodega 6 – junio 2025

| VEOLIA | | | | | | | | | | CERTIFICADO DE TRANSPORTE | | FORMATO VAR-IPA-F-11 Versión: 06 | | |
|--|----------------------------|----|-----|----|-----|------|----------------|-----------|-----------------|---------------------------|--|--|--|--|
| FECHA: | DIA | 23 | MES | 10 | AÑO | 2025 | CIUDAD: | CARTAGENA | CERTIFICADO N°: | CAR-01499 | | | | |
| CLIENTE: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN CLIENTE: | MAMONAL ZONA INDUSTRIAL | | | | | | NIT CLIENTE: | 901485165 | | | | | | |
| GENERADOR: | ITALCOL ZONA FRANCA | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN PR OYECTO: | RTD ZONA FRANCA CANDELARIA | | | | | | NIT GENERADOR: | 901485165 | | | | | | |
| CERTIFICADO DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | |
| Por medio de la presente me permito certificar que SEPTICLEAN by Veolia presta en la actualidad los servicios públicos de aseo en las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en RTD el fin de resolver las necesidades sanitarias y ambientales en las instalaciones del cliente. | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de servicio: AGOSTO 2025 | | | | | | | | | | | | | | |
| Volumen de residuos retirados: 10 m ³ | | | | | | | | | | | | | | |
| El residuo fue transportado por Septiclean by Veolia y receptorizado, tratado y dispuesto por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. NIT 800.252.396-4 en cumplimiento de lo establecido en: | | | | | | | | | | | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Resolución N° 0345 de 2001 "Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones" Resolución N° 0466 de 2009 "Por medio de la cual se establece un plan de saneamiento y manejo de vertimientos y se dictan otras disposiciones" Resolución N° 1286 de 2017 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones" | | | | | | | | | | | | | | |
| Observación: del total de aguas recolectadas, 6 m ³ corresponden a la Bodega 6 y 4 m ³ corresponden a la Bodega 5 | | | | | | | | | | | | | | |

Certificado succión VEOLIA Bodega 5 y bodega 6 – agosto 2025

Respecto a las PTARD, ITALCOL informó que los días 20 y 21 de octubre de 2025 se realizó el mantenimiento preventivo por parte de MP Soluciones Ambientales. No obstante, aunque entregaron informes sobre estas actividades, los documentos no describen con claridad las acciones ejecutadas, los procedimientos aplicados ni el manejo de los residuos generados durante el mantenimiento, lo que limita la verificación técnica del proceso.

En relación con los trámites de permisos de vertimientos, la empresa se encuentra adelantando dos solicitudes: una para la bodega 5 y otra para la bodega 6. Para la bodega 5 se verificó que ITALCOL recibió el requerimiento EPA-OFI-005999-2025 del 20 de agosto del mismo año, siendo notificado el 11 de septiembre. Dado el plazo otorgado de treinta días hábiles, la empresa manifestó que radicaría la información solicitada el mismo día de la visita, 23 de octubre de 2025, cumpliendo así dentro del término establecido. En contraste, para la bodega 6 se evidenció que el requerimiento EPA-OFI-00813-2024, notificado el 17 de octubre de 2024, fue atendido mediante radicado del 22 de noviembre de 2024, en el cual ITALCOL solicitó prórroga; y fue radicada la documentación posteriormente mediante la plataforma vital. Actualmente, ambos trámites se encuentran en evaluación técnica.

Durante la inspección, además, se identificó la necesidad de garantizar que no exista la posibilidad de vertimientos accidentales o no autorizados desde las PTARD. Por tal motivo, se solicitó a la empresa realizar de manera inmediata el sellamiento físico de las tuberías de salida que conducen al punto de descarga en ambas bodegas, utilizando poliuretano expandible y tapones sellados.

















La empresa, al finalizar la jornada, entregó informe detallado en el que se describió la condición actual de los puntos de vertimiento, el estado de las conexiones, las acciones efectuadas para asegurar el cierre del sistema y las evidencias fotográficas del antes y después del sellamiento.

Sellamiento Bodega 5

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REGISTRO FOTOGRAFICO

SELLAMIENTO TANQUE FINAL VERTIMIENTO

| Item | Descripcion | Registro Fotografico | Registro Fotografico |
|------|--|---|--|
| 0 | Antes |  |  |
| 1 | Inicio actividad_ Corte y retiro de sello de seguridad a valvula de bola 1 1/2" tubería tanque final vertimiento petar |  |  |
| 2 | Desacoplamiento valvula de bola 1 1/2' tubería tanque final vertimiento petar |  |  |
| 3 | Retiro de valvula de bola 1 1/2 " tubería tanque final vertimiento petar |  |  |
| 4 | Se introducen tapones de silicona en los extremos de las tuberías con pegantes pvc liquido. |  |  |
| 5 | Sellamiento extremos de tubería con espuma de poliuretano expandible. |  |  |
| 6 | Sellamiento total de la tubería del tanque final de vertimiento petar |  |  |
| 7 | Final Actividad |  |  |

Objetivo: Llevar a cabo el sellamiento total de la tubería del sistema que procesa las aguas residuales de la planta como plan alternativo se modifico tubería para que el fluido final sea dirigido a un recipiente externo al sistema posteriormente las aguas recolectadas se les hace disposición final con un proveedor especializado en el proceso.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sellamiento Bodega 6



**Informe de trazabilidad
CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA**

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Fecha | 24/10/2025 |
| Entidad Ambiental | EPA |
| Funcionario | NATALI MADARIAGA |
| Autor | Carlos Cedeño Carrasquilla |

Informe de sellamiento planta de tratamiento de aguas residuales.

1. Identificación de tanque receptor final



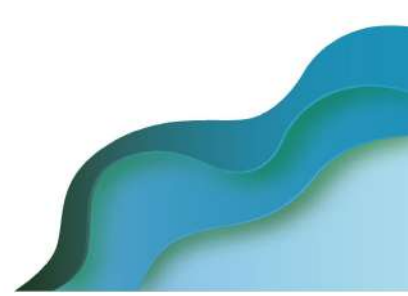
2. Se realiza corte de tubería de salida del tanque final que conduce hacia la válvula de vertimiento.



3. Se realizar sellamiento (con poliuretano expandible)



- Conclusiones
Se realizar sellamiento (con poliuretano expandible) de tubería de salida del tanque final que conduce hacia la válvula de vertimiento de cada PTARD. Esto con el fin de evitar el traslado de las aguas al punto de descarga final.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., genera residuos sólidos aprovechables provenientes de las dos actividades económicas de sus bodegas. Estos residuos, que no son peligrosos y pueden ser reutilizados, son gestionados mediante un proceso de separación en la fuente y posteriormente entregados a la empresa encargada de su manejo llamada Reciclajes SF S.A.S. identificada con NIT N° 901.648.613-5 ubicada en la dirección: Mamonal Arroz Barato C3 7 – 117, este gestor ambiental presento ante esta Autoridad Ambiental el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con Código de Registro: EXT-AMC-22-0122700 de fecha 12 de diciembre de 2022 y fue notificado mediante Oficio EPA-OFI000619-2023 (Ver Imagen 1).

Los residuos son entregados en promedio 3 veces al mes y son: cartón, papel crack, sacos, plástico y estibas. Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

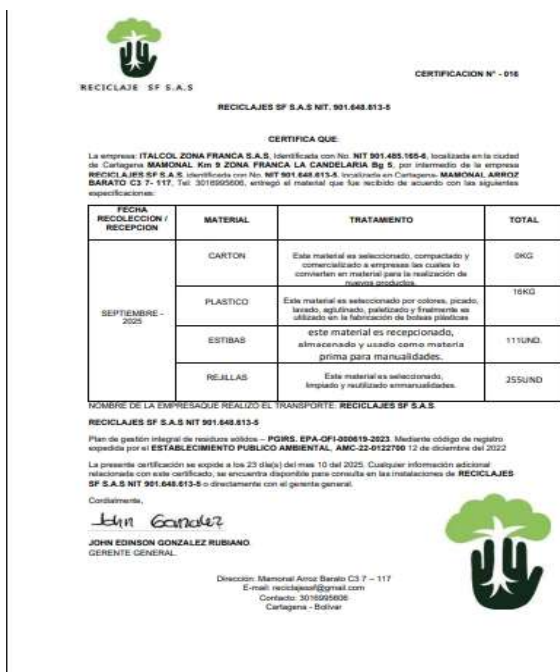


Imagen 1. Certificado de Residuos Aprovechables.

En las bodegas y oficinas se identificaron puntos ecológicos destinados a la clasificación y separación adecuada de residuos para su posterior reciclaje. Sin embargo, la Bodega D-05 no dispone de un centro de acopio adecuado para tales fines, a diferencia de la Bodega D06, que sí cuenta con un espacio apropiado para el almacenamiento temporal de estos materiales (Ver Figura 7 y 8).



Figura 7 y 8. Puntos Ecológicos y Punto de Acopio de Residuos Aprovechables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., en el desarrollo de su actividad económica, genera residuos peligrosos derivados principalmente de la Bodega D-06 durante el proceso de premezclas, los cuales están contaminados con aditivos, grasas y aceites. Entre los residuos generados se encuentran barreduras, bolsas metalizadas, Equipos de Protección Personal (EPP) contaminados y restos de cultivo de harina. La bodega dispone de un punto de acopio temporal para estos residuos peligrosos, diseñado como una instalación destinada al almacenamiento provisional antes de su tratamiento, reciclaje o disposición final. Este punto cumple con estrictas medidas de seguridad, incluyendo pisos impermeables, ventilación adecuada, señalización específica y un registro detallado de la entrada y salida de los residuos. Sin embargo, no cuenta con sistemas de contención en caso de derrames, como diques de contención o estibas portátiles antiderrame (Ver Figura 9).



Figura 9. Punto de Acopio Temporal de Residuos Peligrosos.

La generación de los residuos peligrosos se realiza a partir del mes de abril del 2023 y han venido presentando los certificados de entrega de estos residuos a la empresa Gestora BIOGER S.A E.S.P., identificada con NIT 806.006.669 – 8 la cual dichos residuos fueron recibidos y dispuestos en el Parque Ambiental Bioger, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Zona Rural Dolores Km. 18 – 720. El Parque Ambiental BIOGER, cuenta con los Permisos y Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente “CARDIQUE” – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de la Resolución No. 0120 de 2014, Resolución No. 0398 de 2020 y Resolución No. 1642 de 2022. Estos fueron transportados por la empresa SEIAMB S.A.S identificado con NIT 900-871-515-2.

Con estos residuos peligrosos se realiza disposición final en celda de seguridad.



Imagen 2. Certificado de Residuos Peligrosos.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., dispone de un Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR); sin embargo, este plan fue diseñado específicamente para la planta ubicada en Barranquilla., “Establecer los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos y líquidos (aprovechables, no aprovechables, aprovechables orgánicos, peligrosos y especiales) que se generan la planta de elaboración de alimentos para animales de ITALCOL S.A BARRANQUILLA (procesos productivos, administrativos y de apoyo), con el fin de contribuir en el mejoramiento continuo de la gestión ambiental enmarcado dentro de la normatividad ambiental vigente”. Este documento fue presentado durante la visita.

Este documento no da cumplimiento con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, “Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental”. **EMISIONES ATMOSFÉRICAS.**

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas.

Durante la visita no se evidencio ningún tipo de fuente fija, humo, neblina, ni material particulado. No se presenció la generación de algún ruido molesto, ni se percibieron olores ofensivos.

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 05 de abril de 2023. Periodos cerrados y transmitidos 2022 a 2024, el cierre del periodo de balance del año 2024 lo realizaron con fecha del 28 de marzo de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” (Ver Imagen 3).

23/10/25, 12:41 p.m.

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

| | |
|---|--|
| Formato Nro.: | 5000357503 |
| Fecha del Certificado: | 23/10/2025, 12:40:54 pm |
| NIT: | 901485165 |
| Empresa: | Italcol Zona Franca SAS |
| Establecimiento ó instalación: | Italcol Zona Franca SAS |
| Estado: | ACTIVO |
| Municipio: | CARTAGENA DE INDIAS |
| Usuario: | USRRESP65983 |
| Departamento: | BOLÍVAR |
| Dirección: | KM 9 Zona franca la candelaria Bodega 5 y 6 |
| Fecha de inscripción al Registro: | 05/04/2023 |
| Responsable del diligenciamiento de la información: | Luis Fernando Morales Díaz |
| Correo electrónico: | luismorales@italcol.com |
| Autoridad Ambiental: | EPA |
| Período de Balance: | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| Fecha de diligenciamiento: | 13/03/2025 |
| Fecha y hora del cierre: | 28/03/2025 11:32:12 AM |
| Periodos de balance a la fecha diligenciados: | 2022 :: 2023 :: 2024 :: |
| DILIGENCIADO EN: | Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/ |

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

[Cerrar](#)

[Imprimir](#)

ITALCOL ZONA FRANCA SAS realizó el día 24 de octubre de 2025, la inscripción en el RUA unificado, Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente por el ultimo digito del NIT está entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2025 (Ver Imagen 4).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 4. Inscripción RUA.

INFORMACIÓN SUBSISTEMA INVENTARIO NACIONAL PCB

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

PLAN DE CAPACITACIONES

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., no dispone de un plan anual de capacitaciones, sin embargo, presentó evidencia de las formaciones realizadas por la empresa durante el año, las cuales fueron presentadas y revisadas en la visita.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., presento Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Este documento fue radico con código de registro EXT-AMC-23-0029163 del 9 de marzo de 2023.

La empresa presento en la visita el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos. Cuentan con una brigada integral conformada por 6 brigadistas, el simulacro lo realizan anual y se acogen al Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, organizado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que se lleva a cabo en el mes de octubre de cada año.

Para este año se acogerán en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2025 que se llevó a cabo el miércoles 22 de octubre del presente año a las 9:00 de la mañana (Ver Imagen 5).



Imagen 5. Simulacro 2025.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

La empresa cuenta con equipos para atender emergencias y contingencias: nueve (9) extintores, dos (2) camillas, dos (2) botiquín, señalización, punto de encuentro, salidas de emergencia y red contra incendios (Figura



Figura 10. Equipos para atender emergencia y contingencia.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO SGA

ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. cuenta con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), en el sistema internacional comunica los peligros de las sustancias y mezclas químicas que tiene de inventario la empresa. Su objetivo principal es normalizar la forma en que se clasifican y etiquetan los productos químicos, facilitando la comunicación de riesgos.

Presento una matriz de Inventario y Características de Sustancias Químicas de la empresa, presentando en visita las fichas de datos de seguridad (FDS), que son los documentos que proporcionan información detallada sobre las propiedades y peligros de sustancias químicas y mezclas, así como las medidas necesarias para su manipulación segura (Ver Imagen 6).



Imagen 6. SGA.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S. cumple,

1.1. Con el plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15. Plazos de la Resolución 839 de 2023 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.2. Con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y contando con puntos ecológicos.

1.3. Con las capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

1.4. Con los certificados de disposición final de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos.

1.5. Realizando el día 24 de octubre de 2025, la inscripción en el RUA unificado, ya que el plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente por el último dígito del NIT está entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2025.

1.6. Realizando el cierre del RUA el cierre del periodo de balance del año 2024 lo realizaron con fecha del 28 de marzo de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

2. ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S., debe,

2.1. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Aunque no es necesario presentarlo a la autoridad ambiental, debe estar disponible en caso de que esta lleve a cabo actividades de control y seguimiento ambiental., lo anterior para dar cumplimiento al establecido en el literal b del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.

2.2. Contar con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos de la Bodega D-05, estos deben estar en una zona especial, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, piso en cemento, claramente demarcados, señalizados y que cuente con un dique de contención para el caso de los peligrosos. Plazo establecido: 30 días hábiles.

2.3. Adecuar el punto de acopio temporal de residuos peligrosos en la Bodega D-06 con un sistema de contención de derrames (barrera física diseñada para contener y prevenir la propagación de líquidos en caso de derrames, fugas o fugas accidentales). Plazo establecido: De manera inmediata.

2.4. Diseñar el plan anual de capacitación ambiental de la empresa, con el propósito de desarrollar actividades formativas enfocadas en fortalecer las competencias relacionadas con la mejora en la gestión ambiental dentro de la organización. Plazo establecido: 30 días hábiles.

2.5. Presentar en un término máximo de 15 días hábiles los certificados emitidos por el gestor autorizado donde conste el tratamiento y disposición final de las ARD generadas en las bodegas 5 y 6 durante el año 2025, toda vez que los documentos aportados únicamente corresponden a las actividades de succión, recolección y transporte, mas no de tratamiento y disposición final. Estos documentos deben cumplir los requisitos del Decreto 1076 de 2015 para transporte y disposición final.

2.6. Entregar en un término máximo de 15 días hábiles el documento formal que respalda la prestación de los servicios de succión, transporte y disposición final de ARD, conforme a la normatividad ambiental vigente. El documento debe permitir verificar la continuidad y cobertura del servicio durante la vigencia 2025.

2.7. Presentar en un término máximo de 15 días hábiles informe técnico detallado del mantenimiento realizado a las PTARD. El informe debe incluir:

- Actividades realizadas por MP Soluciones Ambientales
- Procedimientos aplicados.
- Estado de los componentes intervenidos.
- Residuos generados y su correspondiente certificado de manejo y/o disposición.

2.8. Garantizar la recolección y gestión diferenciada de las aguas residuales generadas en el lavamanos del laboratorio microbiológico, en razón a que estas no se consideran aguas residuales domésticas. En caso de que dichas aguas residuales se mezclen con las provenientes de los demás aparatos sanitarios de carácter doméstico, la mezcla resultante deberá clasificarse y gestionarse como agua residual no doméstica. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

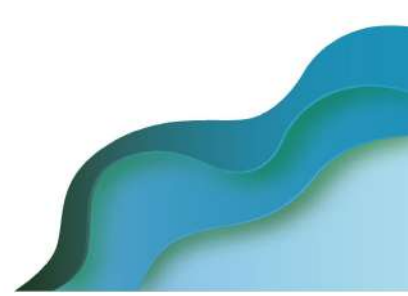
Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el “literal b del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, establece: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: ...b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental...

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **FELIPE PARDO**



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

MILLER, Representante Legal, o quien haga sus veces, de la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.485.165-6., ubicada en el Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodegas D-05 y D06, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **FELIPE PARDO MILLER**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.485.165-6., ubicada en el Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodegas D-05 y D06, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Aunque no es necesario presentarlo a la autoridad ambiental, debe estar disponible en caso de que esta lleve a cabo actividades de control y seguimiento ambiental., lo anterior para dar cumplimiento al establecido en el literal b del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.
2. Contar con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos de la Bodega D-05, estos deben estar en una zona especial, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, piso en cemento, claramente demarcados, señalizados y que cuente con un dique de contención para el caso de los peligrosos. Plazo establecido: 30 días hábiles.
3. Adecuar el punto de acopio temporal de residuos peligrosos en la Bodega D-06 con un sistema de contención de derrames (barrera física diseñada para contener y prevenir la propagación de líquidos en caso de derrames, fugas o fugas accidentales). Plazo establecido: De manera inmediata.
4. Diseñar el plan anual de capacitación ambiental de la empresa, con el propósito de desarrollar actividades formativas enfocadas en fortalecer las competencias relacionadas con la mejora en la gestión ambiental dentro de la organización. Plazo establecido: 30 días hábiles.
5. Presentar en un término máximo de 15 días hábiles los certificados emitidos por el gestor autorizado donde conste el tratamiento y disposición final de las ARD generadas en las bodegas 5 y 6 durante el año 2025, toda vez que los documentos aportados únicamente corresponden a las actividades de succión, recolección y transporte, mas no de tratamiento y disposición final. Estos documentos deben cumplir los requisitos del Decreto 1076 de 2015 para transporte y disposición final.
6. Entregar en un término máximo de 15 días hábiles el documento formal que respalda la prestación de los servicios de succión, transporte y disposición final de ARD, conforme a la normatividad ambiental vigente. El documento debe permitir verificar la continuidad y cobertura del servicio durante la vigencia 2025.
7. Presentar en un término máximo de 15 días hábiles informe técnico detallado del mantenimiento realizado a las PTARD. El informe debe incluir:
 - Actividades realizadas por MP Soluciones Ambientales
 - Procedimientos aplicados.
 - Estado de los componentes intervenidos.
 - Residuos generados y su correspondiente certificado de manejo y/o disposición.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

8. Garantizar la recolección y gestión diferenciada de las aguas residuales generadas en el lavamanos del laboratorio microbiológico, en razón a que estas no se consideran aguas residuales domésticas. En caso de que dichas aguas residuales se mezclen con las provenientes de los demás aparatos sanitarios de carácter doméstico, la mezcla resultante deberá clasificarse y gestionarse como agua residual no doméstica.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0001904-2025**, del 26 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **FELIPE PARDO MILLER**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **ITALCOL ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.485.165-6., ubicada en el Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodegas D-05 y D06, al correo electrónico: jessicacastilla@italcol.com o carloscedeno@italcol.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustilo Gomez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edgar Vallejo
Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA